



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0156-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-011527**, de fecha 04 de febrero del 2025, que contiene el Oficio N° 0058-2025-D-FDyCP, suscrito por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Resolución Facultativa N° 0354-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 0054-2025-URLC/ORRHH, de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0180-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N 002260-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0156-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de febrero de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que son atribuciones del Decano dirigir administrativamente la Facultad, designar a los directores de las escuelas profesionales, Instituto de Investigación y la Unidad de Posgrado;

Que, mediante el artículo 36° del estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que: *“La Unidad de Posgrado está dirigida por un docente principal de la facultad con el grado de doctor o maestro, en calidad de Director designado por el decano por un periodo máximo de tres (3) años”;*

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, comunica a las autoridades pertinentes que, se remite adjunto al presente la Resolución de Facultativa N°0354-2024-FDyCP-UNJFSC, que resuelve; *APROBAR, la Designación por encargatura en el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del DR. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA, por el periodo de dos (02) años, a partir del 01 de enero del 2025, se remite para su ratificación y gestión correspondiente;*

Que, se desprende del sexto considerando de la Resolución de Facultativa N°0354-2024-FDyCP-UNJFSC, lo siguiente: *“Que, mediante Resolución Facultativa N°0270-2021-FDyCP-UNJFSC de fecha 30 de diciembre del 2024, se resuelve: “ARTICULO 2°: DESIGNAR, en las funciones como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas al MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA, a partir del 01 de enero del 2022, de acuerdo a los considerandos precedentes”*

Que, con Informe Técnico N° 0054-2025-URLC/ORRHH, de fecha 12 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, informa: *“(…) Por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente informe, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales concluye que: PRIMERO: El docente Dr. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATA sí cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para asumir el cargo de Director de la Unidad Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. SEGUNDO: En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que el docente Dr. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATA, docente ordinario asociado a tiempo completo, a la fecha, no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario (...).”;*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0156-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de febrero de 2025**

Que, en ese sentido mediante Decreto N° 0873-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 18 de febrero del 2025, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: *“visto el Informe Técnico N° 0054-2025-URLC/ORRHH con opinión favorable y con la conformidad de este despacho se deriva para su ratificación”*;

Que, mediante Informe N° 0180-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, promovido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: *“(…) Por tanto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las facultades previstas en el artículo 143° del Estatuto, es de OPINIÓN: PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0354-2024-FDyCP-UNJFSC de fecha 20 de diciembre de 2024, promovido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal. SEGUNDO: Se recomienda la EMISIÓN de ACTO ADMINISTRATIVO que RATIFIQUE la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0354-2024-FDyCP-UNJFSC de fecha 20 de diciembre de 2024.”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, mediante Decreto N° 002260-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, el Señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0354-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Designación por encargatura en el cargo de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** del **DR. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA**, por el periodo de dos (02) años, a partir del 01 de enero del 2025, de acuerdo a los considerandos que anteceden



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0156-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de febrero de 2025**

**Artículo 2° .-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3° .-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/rctd. -**